



Luisja Sánchez

Periodista jurídico



La próxima Directiva de consumo abre la opción a que los Estados miembros establezcan topes en las 'revolving'

El 30 de octubre de 2023, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Directiva 2023/2225/CE (en adelante, la "Directiva") relativa a los créditos de consumo y por la que se deroga la Directiva 2008/48/CE. El plazo de transposición es el 20 de noviembre de 2025, debiéndose aplicar a partir del 20 de noviembre de 2026.

La Directiva tiene por objeto **la armonización de ciertos aspectos de los créditos al consumo**, entendidos por tales los contratos por los cuales un prestamista concede o se compromete a conceder a un consumidor un crédito. Esta norma pretende una armonización total, de forma que los Estados miembros únicamente mantengan o adopten disposiciones nacionales divergentes cuando así se prevea expresamente.

En su contenido se insta a los Estados miembros a que adopten medidas, como límites máximos, para que no se impongan a los consumidores tipos deudores, tasas anuales equivalentes o costes totales de crédito excesivamente elevados o en las propias tarjetas *revolving*. Los Estados miembros podrán adoptar prohibiciones o limitaciones relativas a las comisiones o gastos específicos aplicados por los prestamistas.

Al mismo tiempo se pretende que la información precontractual sea clara y comprensible y deberá entregarse antes de que el consumidor quede vinculado por cualquier oferta o contrato de crédito. Como novedad, en caso de que se facilite la información precontractual con menor antelación qu ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |